



JG

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PATRIMONIO FAFP JCAP CFG NIT. 900.531.292-7
DEMANDADO: MILTON HERNANDO SAIZ ACOSTA C.C. 91.294.970
RADICADO: 68001403011-2023-00772-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual el apoderado demandante, solicita la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, remitido virtualmente el día 11/03/2024 (anexo virtual N. 012 C-1); y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** el presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **PATRIMONIO FAFP JCAP CFG**, contra **MILTON HERNANDO SAIZ ACOSTA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en esta causa mediante auto del 18/01/2024; sin embargo, no se remitirán oficios, como quiera que revisado el expediente no se elaboraron las comunicaciones para el cumplimiento de dichas medidas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente **2023-00772-00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ